



CODIGO DE CONDUCTA



ÍNDICE

I. FINALIDAD _____	3
II. BASE NORMATIVA _____	3
III. ALCANCE _____	3
IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS _____	3
V. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN _____	4
VI. PRINCIPIOS Y POLÍTICAS GENERALES _____	5
VII. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y POLÍTICAS INTERNAS _____	8
VIII. COMPETENCIA Y PROFESIONALISMO _____	10
IX. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN EXTERNA _____	10
X. MEDIDAS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS _____	11
XI. INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA _____	14

I. FINALIDAD

La formulación del Código de Conducta de Solfin Sociedad Agente de Bolsa S.A.C. tiene por finalidad establecer y observar los principios y normas de comportamiento con los relacionados con la empresa, en particular con los clientes, el mercado, los empleados, proveedores, accionistas y demás relacionados con la empresa. También en lo que se refiere a su sistema de prevención del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

II. BASE NORMATIVA

- a) Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo 861 (Decreto Supremo N° 093-2002-EF) y sus normas modificatorias.
- b) Reglamento de Agentes de Intermediación (Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10).
- c) Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), y sus modificatorias.
- d) Reglamento de la Ley N° 27693, Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, y sus modificatorias.
- e) Normas para la Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo emitidas por la CONASEV, Resolución CONASEV N° 087-2006-EF/94.10.

III. ALCANCE

El alcance del Código de Conducta comprende a toda la estructura organizativa y funcional de Solfin Sociedad Agente de Bolsa S.A.C.; es decir, a sus directivos, gerentes, representantes, trabajadores de línea y toda persona que preste servicios eventuales o no y desarrollen sus actividades en cada uno de los niveles organizativos de la Sociedad, bajo cualquier modalidad contractual.

IV. GLOSARIO DE TERMINOS

- a) Ley: Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, Decreto

Legislativo 861 (Decreto Supremo N° 093-2002-EF) y sus normas modificatorias:

- b) Reglamento: Reglamento de Agentes de Intermediación - Resolución CONASEV N 045-2006-EF/94.10.Reglamento de Normas para la Prevención: Normas para la Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo emitidas por la CONASEV aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 087-2006-EF/94.10.
- c) Reglamento de Normas para la Prevención: Normas para la Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo emitidas por la CONASEV aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 087-2006-EF/94.10.
- d) Sociedad: Solfin Sociedad Agente de Bolsa S.A.C.
- e) Funcionarios: Personas que desempeñan funciones al interior de la Sociedad de conformidad con el Manual de Organización y Funciones.
- f) Manuales Internos: Manual de Procedimientos Operativos, Política de Clientes, Manual de Organización y Funciones, Manual del Sistema de Control Interno, Manual de Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo.

V. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

El Código de Conducta tiene un nivel de aprobación correspondiente al Gerente General, Gerente de Cumplimiento, Funcionario de Control Interno, Jefe de Negociación y Ventas, Jefe de Análisis y Jefe de Contabilidad, Operaciones y Sistemas.

El Código de Conducta será revisado al menos una vez por año; mientras que las actualizaciones estarán sujetas a los mismos niveles de aprobación y autorización descritos anteriormente.

El control de las actualizaciones se basará en el reemplazo del documento en forma integral al presentarse variaciones en las Normas Generales de Conducta estipuladas en el Reglamento y/o en otras normas aplicables a la Sociedad y por consiguiente en el Código de Conducta.

Este documento constituye una guía de comportamiento, basada en leyes, normas y disposiciones aplicables a la Sociedad, por consiguiente sus ejemplares deberán ser considerados como propiedad de la Sociedad.

VI. PRINCIPIOS Y POLITICAS GENERALES

Artículo 1: La Gerencia General establecerá las políticas y acciones más adecuadas que permitan el conocimiento, implementación y cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta.

Artículo 2: Para la correcta elaboración del Código de Conducta, la Sociedad basada en los deberes para con los Clientes y el mercado contenidos en el artículo 16A de la Ley y las Normas Generales de Conducta descritas en el Reglamento, así como las disposiciones establecidas en el Reglamento de Normas para la Prevención y otras normas conexas, señala como sus principios los siguientes:

- a) Competencia, Profesionalismo y Laboriosidad.- La Sociedad contará con los recursos necesarios y procedimientos adecuados para realizar eficientemente sus actividades de intermediación. Suministrará consejo en función de las necesidades del cliente para la mejor ejecución del encargo.
- b) Cuidado, Diligencia y Austeridad.- La Sociedad actuará con responsabilidad, cuidado, diligencia y austeridad. Respetará fielmente las instrucciones de los clientes, o en su defecto, en su mejor beneficio y el de la integridad del mercado. Asimismo, establecerá las medidas preventivas y de supervisión que sean necesarias para que todos los Funcionarios de la Sociedad y los terceros contratados, no realicen actividades que supongan delitos y/o infracciones a la normatividad vigente, específicamente las relacionadas con el lavado de activos y/o el financiamiento del terrorismo.
- c) Honestidad e Imparcialidad.- La Sociedad actuará honesta e imparcialmente, sin anteponer los intereses propios a los de sus clientes, en beneficio de estos y del buen funcionamiento del mercado.
- d) Transparencia.- La Sociedad actuará de manera transparente en el mercado, en todos los aspectos relacionados con el ejercicio de sus actividades, lo cual entre otros, comprende a las actividades en que

intervenga, los vinculados que se entablen o mantengan, y la prohibición de intervenir en actos simulados o contrarios con este principio.

- e) Conflicto de Interés.- La Sociedad prevendrá y evitará los conflictos de interés con sus clientes y entre ellos, y si estos no se pueden impedir, mantendrá neutralidad sin conceder privilegios a alguno de ellos.
- f) Información de sus Clientes.- La Sociedad obtendrá de sus clientes información, sobre su situación financiera, su experiencia en inversiones y sus objetivos de inversión o financiamiento, que sea relevante para los servicios que les brindará y; cumplir con los controles y procedimientos para prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas o inusuales.
- g) Información para sus Clientes.- La Sociedad ofrecerá a sus clientes toda la información de que disponga, cuando pueda ser relevante para la adopción de decisiones de inversión o financiamiento por parte de ellos. Esta información será clara, correcta, precisa, suficiente y oportuna, para evitar su incorrecta interpretación y enfatizará los riesgos que cada operación conlleva. De acuerdo con las características de la operación que ordene un cliente, se revelará de manera oportuna, la vinculación de cualquier tipo que exista entre la Sociedad y las personas que podrían actuar como contraparte en dicha operación.
- h) Reserva.- La Sociedad observará como deber el abstenerse de revelar o emplear aquella información considerada como confidencial o personal.
- i) Observancia y Adecuación a la Ley, el Código de Conducta y los Manuales Internos.- La Sociedad dará cumplimiento a las normas que regulan el ejercicio de sus actividades, promoverá los mejores intereses de sus clientes y la integridad del mercado. La Sociedad no participará en operaciones con intermediarios no autorizados, así en como cualquier otra operación en la que tenga conocimiento de infracción de las normas que les son aplicables.

Artículo 3: Teniendo en cuenta los principios antes descritos, a continuación presentamos el Código de Conducta aprobado por la Gerencia General y suscrito por sus funcionarios, representantes y en general por todos los trabajadores de la Sociedad, en el cual se establecen sus normas generales de comportamiento en el mercado de valores, así como también los principios y políticas de actuación de la Sociedad.

Todos los gerentes, representantes, funcionarios y trabajadores de la Sociedad:

- a) Aportarán la mayor dedicación en el cumplimiento de todas las promesas, acuerdos y responsabilidades que les son asignadas, así como todas las obligaciones implícitas y explícitas ante todos los grupos de interés.
- b) Se abstendrán de participar en negocios particulares que vayan en dirección contraria a los intereses de la Sociedad y que obstruyan el cumplimiento parcial o total de sus deberes. En ese sentido, estarán impedidos de realizar operaciones o actividades prohibidas por las leyes y reglamentos o ajenas al objeto social de la Sociedad.
- c) Mantendrán el bienestar económico de la empresa, salvaguardaran los recursos de la empresa y garantizaran su uso prudente y eficaz.
- d) Evitaran favorecer a terceros por las actividades bajo su competencia u obstruir negociaciones que se encuentren dentro del giro ordinario de los negocios por causa de la enemistad.
- e) Por ningún motivo utilizaran el nombre de la compañía para obtener beneficios o concesiones personales.
- f) La conducción de los negocios se hará bajo los preceptos de lealtad, claridad, precisión, probidad comercial, seriedad, y cumplimiento, en el mejor interés de los clientes, la integridad del mercado y la rentabilidad de la compañía.
- g) Evitaran en todo momento las situaciones que pueden representar un conflicto de intereses asegurando un tratamiento equitativo a todos los clientes. Se abstendrán de realizar operaciones, directamente o por otra persona en beneficio propio o de terceros, utilizando información privilegiada.
- h) Evitarán que las transacciones y operaciones realizadas dentro y fuera de los mecanismos centralizados de negociación, atenten contra la integridad y transparencia del mercado de valores.
- i) Toda publicidad sobre los servicios y operaciones que la Sociedad y cualquier otra actividad que realice en el mercado de valores no debe inducir a confusión o error al inversionista, cliente y mercado.

- j) Se abstendrán de celebrar acuerdos con otros agentes de intermediación o sus representantes con el objetivo de fijar comisiones uniformes o establecer otras prácticas restrictivas a la libre competencia.

Serán deberes de la Sociedad:

- a) La continua capacitación de sus gerentes, representantes, funcionarios y en general de todos los empleados de la Sociedad.
- b) La observancia de la debida diligencia en la recepción y ejecución de las operaciones diarias.
- c) El cumplimiento del deber de obtener y suministrar toda la información relevante de sus clientes de manera veraz, clara, suficiente y oportuna, para la realización de las transacciones; así como también, suministrar la documentación de los negocios realizados.

VII. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, DEL CÓDIGO DE CONDUCTA, MANUALES INTERNOS Y POLÍTICAS INTERNAS

Artículo 4: Los funcionarios y todos los empleados de la Sociedad estarán sujetos a lo establecido en este apartado y por tanto deberán ajustar y mantener su conducta hacia su cabal cumplimiento. Todos y cada uno de los empleados cumplirán debidamente con todas las normas que reglamentan el desarrollo de los negocios y procesos; para lo cual cada uno deberá familiarizarse con todas las disposiciones relacionadas con su cargo.

Artículo 5: La actuación de las personas sometidas a este código esta ligada con la confianza pública y se rigen por los siguientes principios:

- a) INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Actitud y comportamiento coherente entre lo que se piensa, se dice y se actúa.
- b) SENTIDO DE PERTENENCIA. Compromiso con las políticas, principios y objetivos institucionales.
- c) RESPETO. Reconocimiento de los límites propios y ajenos. Apoyo y protección de los derechos humanos en la esfera de influencia de la

Sociedad.

- d) LEALTAD. Fidelidad, pertenencia con los valores y principios de la institución.
- e) RESPONSABILIDAD Y AUSTERIDAD. Frente a los usuarios, funcionarios, accionistas y la comunidad, con el fin de cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos.
- f) TRABAJO EN EQUIPO Y LABORIOSIDAD. Aspectos fundamentales para el logro de los objetivos, planes y metas, tanto a nivel institucional como personal.
- g) SEGURIDAD. Asegurar que los productos y servicios preserven o mejoren la salud y seguridad humana, de tal forma que se brinde un ambiente de trabajo libre de abuso de sustancias.
- h) HONESTIDAD. Principio esencial para la organización, el cual implica rectitud en el actuar y pensar tanto desde el punto de vista personal como laboral.
- i) SENTIDO DE JUSTICIA. Cada persona, de acuerdo con su actitud y desempeño, tendrá derecho al reconocimiento, por sus funciones y aptitudes, así como por su contribución positiva al logro de las metas institucionales.
- j) PROPIEDAD. Proteger los activos y derechos relacionados a la propiedad industrial e intelectual de la Sociedad, incluyendo la información patentada y confidencial, fondos y equipos.
- k) LIDERAZGO. La Sociedad es una organización de líderes que procuran el logro de los objetivos a corto, mediano y largo plazo, dentro de un contexto de mejoramiento continuo de Calidad y Eficiencia.
- l) CONFIDENCIALIDAD. Responde a la confianza depositada y a la prudencia en el manejo de la información de los Clientes, sus operaciones y los procedimientos internos de control empleados por la Sociedad
- m) CALIDAD EN EL SERVICIO. En la relación con los usuarios y clientes, además, en la actividad que desarrolla la Sociedad, la calidad, la eficiencia,

la confiabilidad, el buen trato y la oportunidad son esenciales para el cumplimiento de las metas y objetivos de la misma.

Artículo 6: Con el fin de mantener los estándares de profesionalismo y competencia de la Sociedad, la selección de empleados se realizará teniendo en cuenta criterios de experiencia, capacidad y solvencia, que garanticen el óptimo desempeño en las funciones encomendadas.

En la contratación de proveedores, servicios de terceros y aceptación de nuevos socios se considerará aquellas prácticas de empleo que respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas.

Artículo 7: La Sociedad será responsable por las actuaciones, de sus funcionarios y empleados; en virtud de lo cual empleará los medios necesarios para cerciorarse que toda, persona, representante o no, que comprometa a la Sociedad en un negocio determinado, tenga las facultades necesarias para hacerlo.

VIII. COMPETENCIA Y PROFESIONALISMO

Artículo 8: El personal encargado del proceso de intermediación de valores de la Sociedad contará con requerimientos de calificación y experiencia que garanticen su competencia en el área en la que se desempeñan, así como con probada solvencia moral.

Artículo 9: El personal que labore en las áreas de Negociación y Ventas, Análisis y que participe en la atención de los clientes deberá ser profesional universitario en carreras afines y; haber aprobado un programa especializado en mercado de valores o; contar con una experiencia laboral no menor a un año en entidades del sistema financiero.

IX. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION EXTERNA

Artículo 10: La Sociedad manejará la información recibida de los clientes con la más estricta confidencialidad, haciendo toda clase de esfuerzos para evitar revelaciones, intencionadas o no, sin el consentimiento expreso y por escrito de los clientes. Como mínimo todos los empleados deberán:

- a) Asegurarse que los documentos relacionados con los negocios estén guardados de un modo seguro.
- b) Guardar todos los materiales relacionados con los clientes y otros materiales que sean potencialmente confidenciales.
- c) Mantener la información de sus computadores personales bajo un estricto control, con claves de acceso a la información contenida en los discos duros y en la red de la Sociedad
- d) Velar por la seguridad y privacidad en las áreas de negociación.
- e) Controlar el acceso, a las zonas de oficinas que contengan información confidencial.
- f) Controlar en todo momento la entrada a las salas de archivos.
- g) Cumplir con el deber de reserva de identidad de acuerdo a la prohibición dispuesta en la Ley.

Artículo 11: La información confidencial relativa a los clientes de la Sociedad solamente podrá ser revelada a terceros como consecuencia de la existencia de alguno de los supuestos de excepción al deber de reserva establecidos en la Ley y sus modificatorias, o en cumplimiento de las inspecciones adelantadas por las entidades de vigilancia autorizadas, como son la CONASEV. De igual manera, la información, confidencial o no, propiedad de la Sociedad será guardada con la debida confidencialidad por sus gerentes, representantes legales, y de todos los demás empleados.

X. MEDIDAS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERES

Artículo 12: Con el fin de prevenir y evitar en todo momento la ocurrencia de conflicto de interés, la Sociedad tendrá en cuenta los siguientes principios orientadores:

- a) **Transparencia:** La Sociedad actuará procurando un mercado transparente; es decir, aquel en el cual es posible una apropiada formación de precios y toma de decisiones, como consecuencia de niveles oportunos, suficientes y claros de información entre los agentes que en él intervienen.

- b) Reserva: La Sociedad se abstendrá de revelar aquella información considerada como confidencial o personal.
- c) Utilización adecuada de la información: La Sociedad se abstendrá de utilizar información privilegiada para sí o para un tercero.
- d) Lealtad: La Sociedad obrará simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva, con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera en el mercado. Entre otras, son conductas que expresan el principio de lealtad:
- Usar la posición y los recursos de la empresa sólo para fines de la empresa.
 - Abstenerse de actividades que impliquen conflicto de interés.
 - Revelar posibles conflictos.
 - Evitar dar y recibir regalos y atenciones y en todo caso observar la directiva que al respecto imparta la Gerencia General de acuerdo a criterios de responsabilidad y confiabilidad.
 - Abstenerse de dar información incompleta o inexacta.
 - Abstenerse de buscar oportunidades de beneficio propio obtenidas por el cargo o los recursos de la empresa.
 - Omitir conductas que puedan provocar errores en la compra o venta de valores.
 - Evitar participar, bajo cualquier forma, en operaciones no representativas del mercado.
- e) Profesionalismo: Los gerentes, representantes, funcionarios y trabajadores para la mejor ejecución del encargo, suministrarán consejo con fundamento en información seria, completa y objetiva; en función de las necesidades del cliente.
- f) Adecuación a la ley: La Sociedad dará apropiado cumplimiento a todas las disposiciones legales, en especial a los deberes de información en ellas contenidos, subrayándose la importancia de comunicar al cliente cualquier

circunstancia sobreviviente que pudiera modificar su voluntad contractual.

Artículo 13: La Sociedad se basará en el principio de la buena fe, que es aquella regla general a ser aplicada en todas sus actuaciones; esto quiere decir que toda persona relacionada laboralmente con la Sociedad, debe actuar de buena fe y en forma transparente. Como consecuencia, además de cumplir con las leyes establecidas para el normal desarrollo de los negocios deberá tenerse en cuenta las siguientes normas:

- a) En todas las relaciones primará la absoluta transparencia, el estricto cumplimiento de la ley y el principio de la buena fe.
- b) Existirá el principio de delegación de funciones y respectivas responsabilidades.
- c) Los funcionarios tienen como meta cumplir fiel y lealmente sus funciones, guardando el conducto regular.
- d) Ningún funcionario podrá utilizar en beneficio propio el nombre de la Sociedad.
- e) Está prohibido divulgar información de la actividad interna y de los negocios de la Sociedad, así como efectuar actos o negocios que pongan en peligro la estabilidad de la compañía.
- f) Los libros y documentos de la empresa solo podrán examinarse en la oportunidad establecida por la Ley y dando cumplimiento al procedimiento para ello establecido.

Artículo 14: La Sociedad, sus funcionarios y empleados, deberán revelar la naturaleza y extensión de cualquier conflicto o incluso indicio de conflicto, entre sus propios intereses (personales, sociales, financieros o políticos) o los de un cliente y sus propias responsabilidades para con los clientes, caso en el cual deberá darse a los mismos un tratamiento justo y equitativo. De no ser posible este tipo de tratamiento, deberán abstenerse de realizar la operación.

XI. INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA

Artículo 15: Cuando un Funcionario de la Sociedad detecte cualquier incumplimiento por parte de otro Funcionario de las disposiciones del presente Código de Conducta, deberá informar de tal hecho a su jefe inmediato por escrito, argumentando las razones que lo llevan a considerar que existe dicho incumplimiento.

El jefe inmediato del funcionario reportante procederá a informar de tal hecho a la persona responsable de evaluar la trasgresión al Código de Conducta de la Sociedad.

La Gerencia de Cumplimiento será el área encargada de evaluar las transgresiones al Código de Conducta. En el desarrollo de las investigaciones el Funcionario investigado deberá prestar su colaboración en dicho proceso en el lugar y oportunidades que se le requiera.

Sobre la base de la investigación antes indicada, el Gerente General será quien decida y aplique las sanciones pertinentes, debiendo comunicar dicha decisión al Funcionario de Control Interno y al Oficial de Cumplimiento.